

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2023-00701-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra JAYVER PEÑA ALVARADO por **PAGO DE CUOTAS EN MORA.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-347908, de propiedad de JAYVER PEÑA ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.492.305. Ofíciase al respecto, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- NO procede la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que el vínculo comercial entre las partes continúa vigente, según lo manifestado por la apoderada del ejecutante.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0243** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.